

## CONVENIO ESPECÍFICO

### PRACTICA PROFESIONAL PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY – MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY** a través de la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, dependiente de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón José Millón, DNI: 22.164.529 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en Av. El Éxodo N° 215, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, con domicilio legal en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N° 22.832.808, en el marco y consustanciado con los fines perseguidos por **Resol. CAFCA 361/14 (BROMATOLOGÍA)** de "**LA FACULTAD**", manifiestan su voluntad de celebrar el presente Acuerdo, según lo establecido en las siguientes clausulas.

**PRIMERA:** La facultad tiene previsto en el plan de estudios de la Carrera Licenciatura en Bromatología, la realización de una Práctica Profesional. La práctica profesional es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las prácticas profesionales deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

**SEGUNDA:** Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional deberán tener regularizado el tercer año de la Carrera Licenciatura en Bromatología.

**TERCERA:** La Práctica Profesional se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**LA MUNICIPALIDAD**" (Dirección de Seguridad Alimentaria), previa programación realizada por las partes. "**LA FACULTAD**" deberá remitir fehacientemente a "**LA MUNICIPALIDAD**", un detalle con el apellido y nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

**CUARTA:** Para acceder a la práctica, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la empresa u organismo en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad.
- 2- Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relaciona con las actividades, procesos, formulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la Práctica Profesional.



- 3- Según lo acordado con "LA MUNICIPALIDAD", el Alumno no percibirá una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.
- 4- Cumplir el horario asignado por "LA MUNICIPALIDAD", para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
- 5- La duración de la práctica profesional será de un mínimo de (30) treinta horas y un máximo de (80) ochenta horas, desarrollada en tres meses como máximo.
- 6- El cumplimiento de estos requisitos habilitará a "LA MUNICIPALIDAD", a solicitar a "LA FACULTAD" que deje sin efecto inmediatamente la Práctica Profesional del alumno involucrado.

**QUINTA "LA FACULTAD"** contratará un seguro de accidentes personales y/o accidentes de riesgo de trabajo, con cláusula de no repetición en contra de la municipalidad, con el fin de cubrir a los practicantes durante la realización de la Práctica Profesional. Asimismo el principal y único pagador de la prima será, "LA FACULTAD", debiendo presentar las pólizas pertinentes en forma previa al inicio del presente convenio, sin excepción.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"**, realizará la supervisión de las actividades y del informe final de los Alumnos a través del tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la Práctica Profesional, evaluando el desempeño del alumno. El informe final aprobado por "LA MUNICIPALIDAD", deberá ser presentado en "LA FACULTAD", para su consideración.

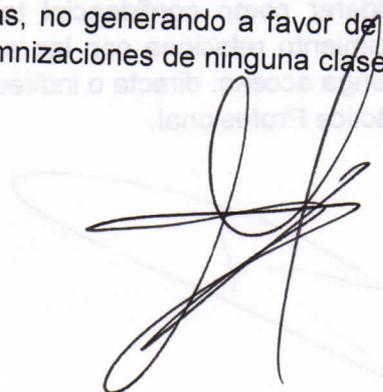
**SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD"**, autorizará al estudiante a asistir a exámenes parciales y/o finales si la Práctica Profesional se realiza durante el periodo lectivo.

**OCTAVA:** Si por diferente motivos se hiciere imposible mantener la relación contractual, las partes se comprometen a comunicar con un plazo no menor a diez días hábiles de suscitado el conflicto.

Si por causas internas de la "LA MUNICIPALIDAD" o causa externas, como ser , medidas de acción directas gremiales, imposibilidades edilicias o el motivo que fuere, la "LA MUNICIPALIDAD" , se compromete a entregar una constancia a los alumnos, a los fines de ser presentada en la facultad, como aval de la suspensión del o los días de clases.

**NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD"** deja constancia que los alumnos que se incorporen bajo la modalidad del presente convenio, no genera relación de dependencia alguna, comprometiéndose el municipio únicamente a brindar la infraestructura edilicia y las Unidades de Organización, para cumplir con el objeto del presente. Los alumnos NO percibirán del Municipio ningún emolumento, salario, jornal, o retribución por la realización de la práctica profesional.

**DECIMA:** El presente acuerdo tendrá una duración de dos años, renovable por periodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de (30) treinta días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.



**UNDECIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las mismas serán resueltas con intervención del Departamento de Mediación del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

En prueba de su conformidad se firmarán cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los ( ) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy



  
Dr. GASTÓN MILLON  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY